Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

perpetuidad q. vos sin q. le falte cosa alguna y q. con el nombram.to renunc.on
o disposicion. vra. y de quien subcediere en el dho off.o se aya de despachar
titulo del con esta calidad y perpetuidad aunq. el q. le renunciare no
aya vivido ni viva dias ni oras algunas despues de la tal renunciacion
aunq. no se presente ante mi dentro del termino de la ley y q. si despues de vros.
dias o de la persona q. succediere en el dho off.o lo hubiere de heredar alguna
q. por ser menor de edad o muger no lo pueda administrar ni exercer tenga facultad de
nombrar otra q. en el entretanto q. es de edad o la hixa o muger se cassa le sirva y q. pre
sentandose el tal nombram.to en el mi cons.o de la camara se le dara titulo o cedula
mia para ello. y q. queriendo vincular o poner en mayorazgo el dho off.o vos o la persona
o personas q. despues de vos succedieren en el lo podais y puedan hacer con las condi
ciones y vinculos y prohiviciones q. quisieredes y desde luego os doy licencia y fa
cultad para ello aunq. sea en perjuicio de los lizitimos de los otros vros. hixos con q.
siempre el succesor nuebo aya de sacar titulo del el qual se le dara constando q. lo es en
el dho mayorazgo y q. muriendo vos o la persona q. assi le tubiere sin disponer ni
declarar cosa alguna en lo tocante a el dho off.o aya de venir y venga a el q. tu
biere der.o de heredar vros. bienes y suyos y si cupiere a muchos se puedan combenir
y disponer del y adjudicarle a el uno dellos por la qual disposic.on y adjudicac.on se dara ante
mi mismo el dho titulo a la persona en quien subcediere y q. excepto en los delitos y cri
menes de herezia lese maiestatis o el pecado nefando por ningun otro se pierda ni
confisq. ni pueda perder ni confiscar el dho off.o y q. siendo privado o ynavilitado
el q. le tubiere le ayan aquel o aquellos q. tubieren der.o de heredar en la forma q. es
ta dicho del q. muriere sin disponer del con las quales dhas calidades ayais y ten
gais el dho off.o y goceis del vos y vros. herederos y subcesores perpetuamente para
siempre jamas y mando al presidente y los del mi cons.o de la camara despa
chen el dho titulo en fabor de la persona o personas a quien assi perteneciere con
forme a lo q. esta referido siendo de las calidades q. para servirle se requieren
espresando en el esta md. y prerrogatiba y lo mesmo hagan con los q. adelante sub
cedieren en el todo ello no enbargante qualesquier leyes y pregmaticas destos
mis reynos y señorios q. aya en contrario q. para en quanto a esto toca dispenso
quedando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante y desta mi carta a de
tomar la razon d. luis de monte negro mi s.rio y los contadores q. la tienen de mi R.l
hacienda y ju.o de concillos mi contador y declaro q. desta md. aveis pagado el der.o
de la media anata q. ymporto quatro mill seis.s y ochenta y siete m.s el qual
an de pagar conforme a reglas todos los succesores en el dada en madrid a doce
de dix.e de mill y seis.s y cinq.ta y cinco a.s y o el Rey = y o Ant.o carn.o s.rio del Rey
mo.s la hice escrivir por su m.d = tome la razon luis y anis de monte negro, re
gistrada d. P.o castañeda canciller mayor d. P.o de castañeda. d. dr.o arriano y gam
boa lic.do joseph garcia y lic.do d. ant.o de contreras d. ju.o de gong.ra = tome la raz.on del titulo de
su mag.d escrito en las dos ojas antes desta ant.o sanchez altarbo = tomo la raz.on del titulo de su mag.d
escrito en las dos ojas antes desta d. P.o de los ojos dolmos = tomo la raz.on del titulo de su mag.d
escrito en las dos ojas antes desta ju.o concillos negrete = bat.do = for = podais =
concorda con el dho R.l titulo original q. bolbia entregar a el dho ju.o corbalan
sacado este en este libro de aquerdos a q. me remito y lo doy en cehezin a seis
dias del mes de febrero de mill y seis.s y cinq.ta y seis años y signe

Sebastian de Tenuez

Ju.o de Vilaza
Sumet